

GUÍA RESUMEN DEL PROGRAMA DE AYUDAS ACTIVA AUTÒNO+ 2023

"BARCELONA: FOMENTO DEL INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AUTÓNOMOS/AS"

DEFINICIÓN Y PRINCIPALES REQUISITOS

Ayudas económicas para personas empadronadas en la ciudad de Barcelona que hayan iniciado una nueva actividad económica como

- **trabajadores y trabajadoras autónomos/as** (empresarios y empresarias individuales) o
- nuevas **personas socias de cooperativas de trabajo asociado**

que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber iniciado una nueva actividad económica **a partir del día 1 de octubre de 2021**.
- Alta fiscal en la ciudad de Barcelona como empresarios o empresarias individuales.
- Estar empadronado/a en la ciudad de Barcelona desde antes del alta fiscal y en el momento de la solicitud.
- Encontrarse en situación de desempleo antes del inicio de la actividad.
- No haber constado en el RETA (Régimen Especial de Trabajo Autónomo) por la misma actividad el año anterior a la fecha de alta.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, SS y Hacienda Municipal).
- Las personas socias de cooperativas de trabajo asociado encuadradas en el RETA deberán cumplir las mismas condiciones de alta.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La cuantía de la subvención se calculará según los gastos **justificados en el momento de la solicitud (excluido el IVA)**, a nombre de un único solicitante, y con los topes máximos de otorgamiento **de 3.000'€**.

Los gastos subvencionables, vinculados al inicio de la actividad y pagados durante el primer año fiscal de la actividad, podrán ser los siguientes:

- Cuotas de la Seguridad Social del primer año de actividad fiscal de la persona solicitante.
- Tributos y precios públicos relacionados con el inicio de la actividad económica y en el primer establecimiento: tasa por servicios urbanísticos para la obtención de licencias y obras, tasa de ocupación de terrazas, tasa de vados, precio público de residuos, impuesto de construcciones, instalaciones y obras e impuesto de vehículos de tracción mecánica, tasa de transferencia de licencia de taxi, los tributos y precios públicos autonómicos relacionados con el inicio de la actividad y en el primer establecimiento y dentro del primer año así como los informes técnicos obligatorios para la legalización de la nueva actividad.
- Gastos de gestión y asesoramiento del primer año de actividad fiscal.

- Arrendamientos de locales o despachos del primer año de actividad y afectos fiscalmente a la actividad y/o espacios de cotrabajo (*coworking*).
- Gastos relativos a la cesión de espacios de cotrabajo y/o servicios prestados por estos establecimientos con relación a la actividad profesional.
- Los gastos derivados de consumos energéticos afectos a la actividad económica desarrollada (electricidad, gas y carburantes).

Se prorrateará la cuantía de aquellos gastos que, por motivos de cotitularidad o temporalidad del primer año fiscal, no se ajusten a las condiciones de las bases.

No se subvencionará el IVA de los gastos presentados y justificados.

En el caso de personas beneficiarias de anteriores convocatorias de esta línea de ayudas, sólo se considerarán como subvencionables los gastos correspondientes al primer año de la actividad justificados (pagados) a partir del 1 de octubre de 2021. La suma de las cantidades otorgadas en las diferentes convocatorias no podrá superar la cantidad máxima de la ayuda contemplada (3.000' -€).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)

- Instancia de solicitud de subvención que incluye:
 - Declaración relativa a subvenciones recibidas de las Administraciones o entes públicos y al cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Autorización de acceso a la información necesaria para la acreditación de los requisitos de empadronamiento o de estar al corriente de pago ante las administraciones.

Una vez registrada la instancia en la Oficina Virtual de Trámites municipales, se recibirá aviso para que se puedan adjuntar al aplicativo del programa los siguientes documentos:

- Copia del Documento de Identidad.
- Acreditación de titularidad de la cuenta bancaria informada para pago de la ayuda.
- Alta censal de empresarios/as o profesionales individuales (copia de modelos 036 o 037). Se puede obtener de forma automática en PDF a través de Certificado Digital en la Sede Electrónica de la AEAT en el apartado de Trámites/"Censos, NIF y domicilio fiscal"/Censos/Modelo 036-037/Copia (consulta íntegra) Mod036-037.
- Informe de Vida Laboral. Se puede obtener de forma automática en PDF a través del Certificado Digital del usuario/a en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, en el apartado Ciudadanos/Informes y Certificados/Informe Vida Laboral.
- Copia de los gastos subvencionables y comprobantes de pagos bancarios, recibo o facturas (y contrato de alquiler a nombre del solicitante en caso de que se justifiquen gastos de arrendamiento de locales afectos fiscalmente a la actividad).
- Acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Instituto Municipal de Hacienda de Barcelona.
- Certificado de empadronamiento en la ciudad de Barcelona con el fin de corroborar el empadronamiento en la ciudad tres meses antes del alta fiscal.

Las personas solicitantes podrán sustituir la presentación de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias por la declaración responsable que consta en el anverso de la hoja de solicitud de la subvención, relativa al cumplimiento de estas obligaciones. En este caso, estos certificados serán obtenidos de oficio.

Del mismo modo, el certificado de empadronamiento podrá ser obtenido de oficio por el Ayuntamiento.

SOLICITUDES

Se podrán registrar las solicitudes de subvención desde el **5 de julio** hasta el **5 de septiembre de 2023**, aportando **toda la documentación** necesaria por vía telemática.

La gestión del programa se llevará a cabo mediante una aplicación informática creada para esta finalidad, que las personas solicitantes deberán utilizar. Las solicitudes para concurrir a esta subvención deben formularse mediante instancia normalizada que se podrá generar en dicha aplicación.

El **procedimiento** de solicitud será el siguiente:

PRIMERO – Darse de alta en el [aplicativo de gestión del programa](#) con tal de generar un usuario y contraseña.

SEGUNDO – Acceder al aplicativo con el usuario generado y **crear la solicitud informando de los datos** necesarios. La documentación justificativa se aportará más adelante.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud, se podrá **generar la correspondiente instancia**.

La solicitud se completará, si es necesario, con información de las ayudas públicas recibidas.

TERCERO - Habrá que **registrar la instancia de solicitud**, con certificado digital, en la [Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona](#), dentro del trámite "Activa Autòno+ 2023".

IMPORTANTE: este registro será el que fijará el orden en la petición de la subvención.

CUARTO - Una vez registrada la instancia de solicitud en el portal de trámites municipal, se enviará al/la solicitante un mensaje de correo electrónico **confirmando el correcto registro e informando que ya se puede aportar la documentación justificativa necesaria**. En el mismo correo se encontrará un **enlace para poder incorporarla** dentro del aplicativo de gestión del programa. La documentación se aportará en formato PDF y en el plazo máximo de **15 días desde la fecha del aviso**.

Los documentos anexos necesarios para completar la solicitud deberán subirse a la aplicación de gestión del programa en formato **PDF**, una vez informado el periodo de **15 días** de aportación de esta documentación.

MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTAS

Si deseas más información o hacer consultas relativas a este programa de subvenciones puedes hacerlo a través de:

- Portal web www.barcelonactiva.cat/autonomes
- Buzón del programa autonomes@barcelonactiva.cat